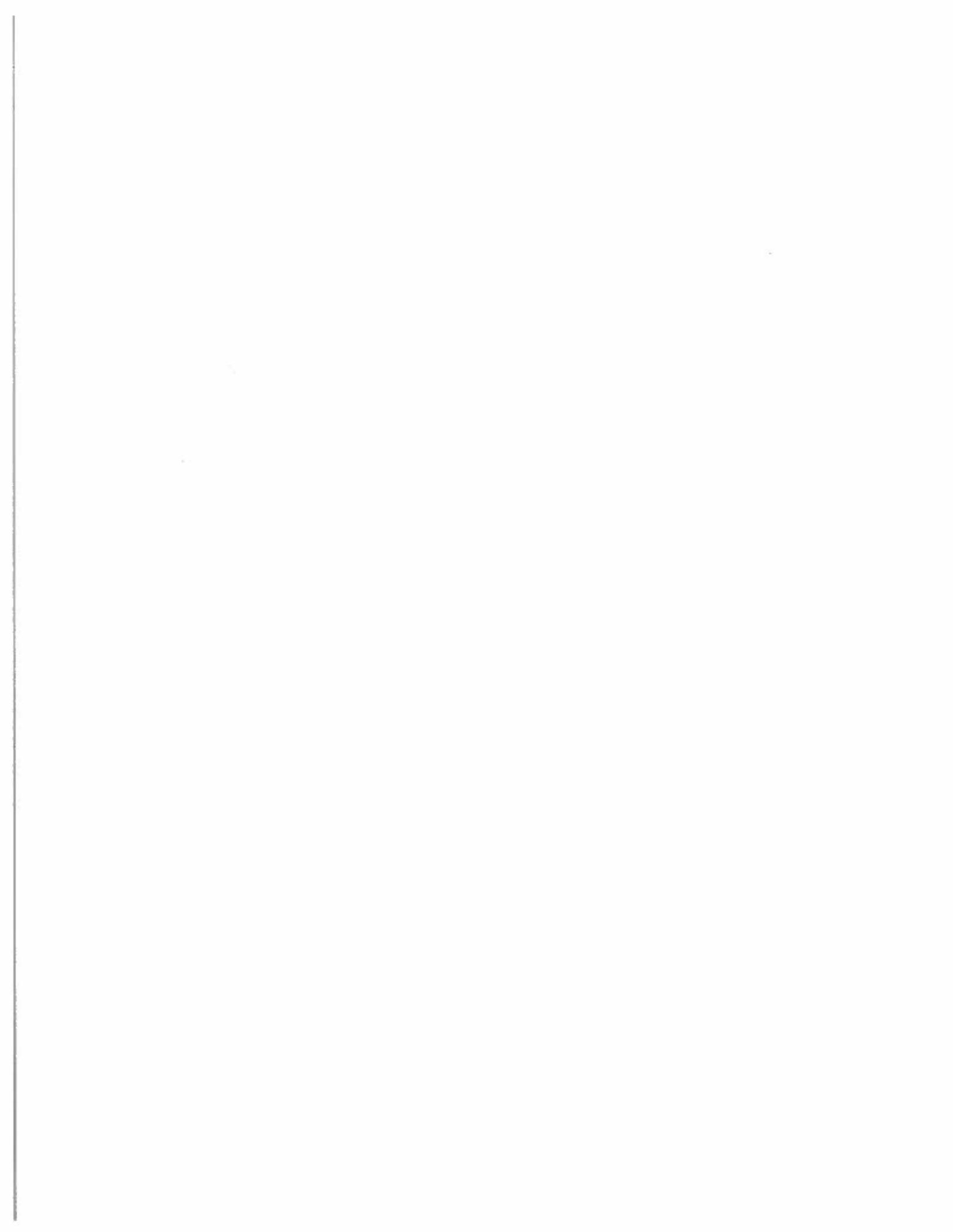


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR LA LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL, SECRETARIO ACADÉMICO, Y A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SRE":
  - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
  - I.2 Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la "AMEXCID", es un órgano desconcentrado de "LA SRE", con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento interior de "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
  - I.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de "LA SRE" vigente, el Director Ejecutivo de la "AMEXCID" se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios y contratos relativos a la "AMEXCID", de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría. ✓
  - I.4 Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de políticas y acciones de cooperación internacional. ✓
  - I.5 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de "LA SRE", corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática. ✓



- I.6 Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).
- I.7 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "LA UPN":

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, última reforma publicada en el mismo órgano oficial de difusión el 24 de enero de 2013, y su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.
- II.2 Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.4 Que tiene la infraestructura académica y física, para ofrecer programas de licenciatura y de posgrados.
- II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPN780829QW1.
- II.6 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P.14200, México, Distrito Federal.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

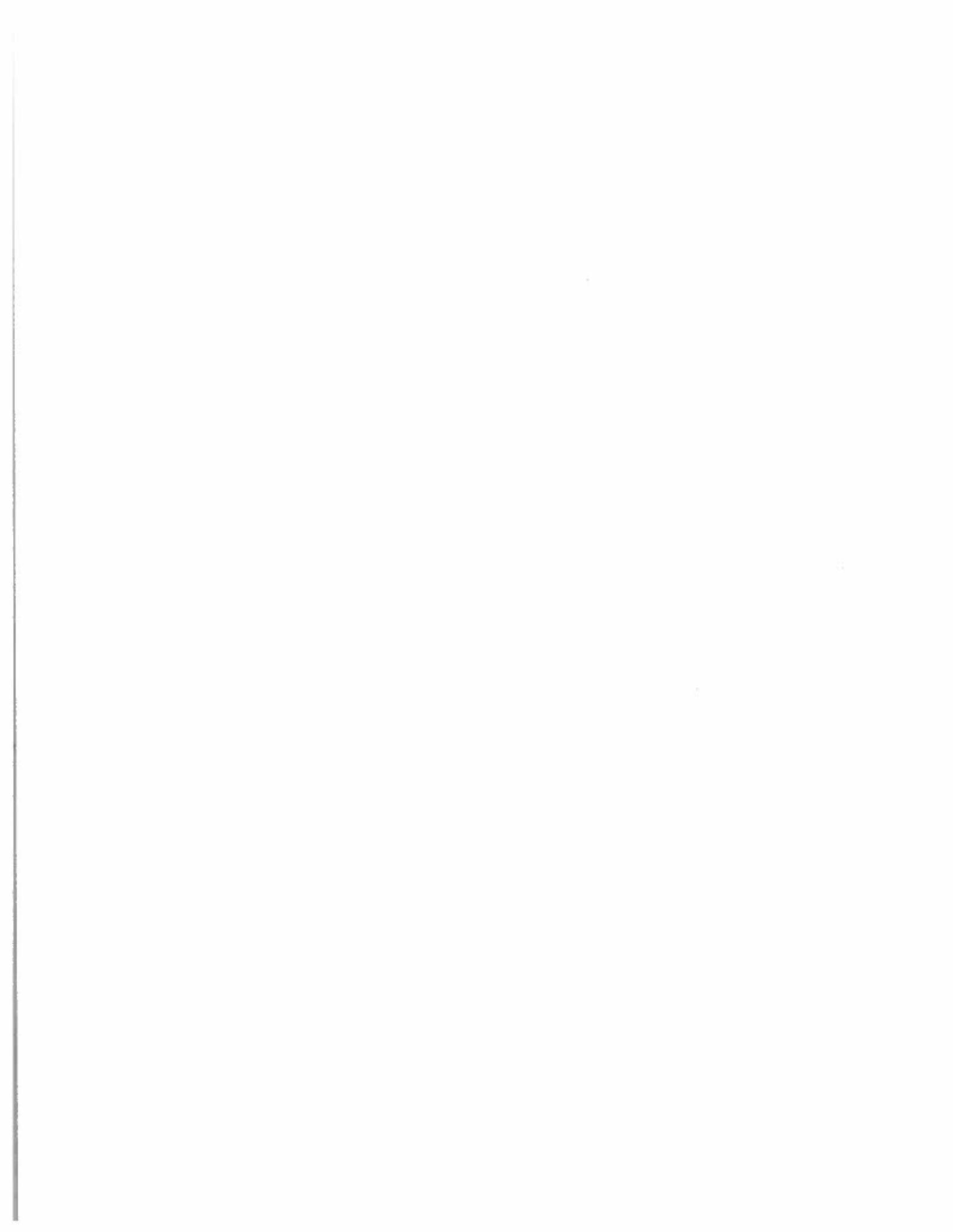
## CLÁUSULAS

- PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "LAS PARTES", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de maestría y doctorado, así



como estancias de movilidad estudiantil a nivel licenciatura y posgrado por un periodo académico determinado, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "LA SRE", y los planes y programas de estudio que se imparten en "LA UPN", reservándose ésta el derecho de admisión conforme a su legislación.

- SEGUNDA.-** Las becas que se ofrecerán por parte de "LA SRE" serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros".
- TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen entre sí que "LA UPN" asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) una vez que el alumno haya acreditado el proceso de admisión, y "LA SRE" cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tratándose de maestría y de movilidad estudiantil a nivel licenciatura y maestría, y de 5 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal si se trata de doctorado y de movilidad estudiantil a nivel doctorado; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.
- CUARTA.-** Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE", deberá obtener un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.
- QUINTA.-** El promedio de 8.5 en las calificaciones que se exige a los becarios de "LA SRE" entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello "LA UPN" se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad interna.
- SEXTA.-** Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia, la beca será cancelada.
- SÉPTIMA.-** Los becarios de "LA SRE" a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE" y con la normatividad académica vigente en "LA UPN", acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.
- OCTAVA.-** A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio "LAS PARTES" designan como coordinadores y responsables a:
- "LA SRE":**
- Coordinador: Al Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Responsable: A la Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.
- "LA UPN":**
- Coordinador: Al Secretario Académico.



Responsables: Al Coordinador de Posgrado y al Departamento de Intercambio Académico y Relaciones Internacionales.

Del mismo modo, los coordinadores y responsables tendrán la facultad de resolver cualquier duda o controversia que se suscite sobre la ejecución, cumplimiento, interpretación, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, en términos de lo establecido en la cláusula décima quinta.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

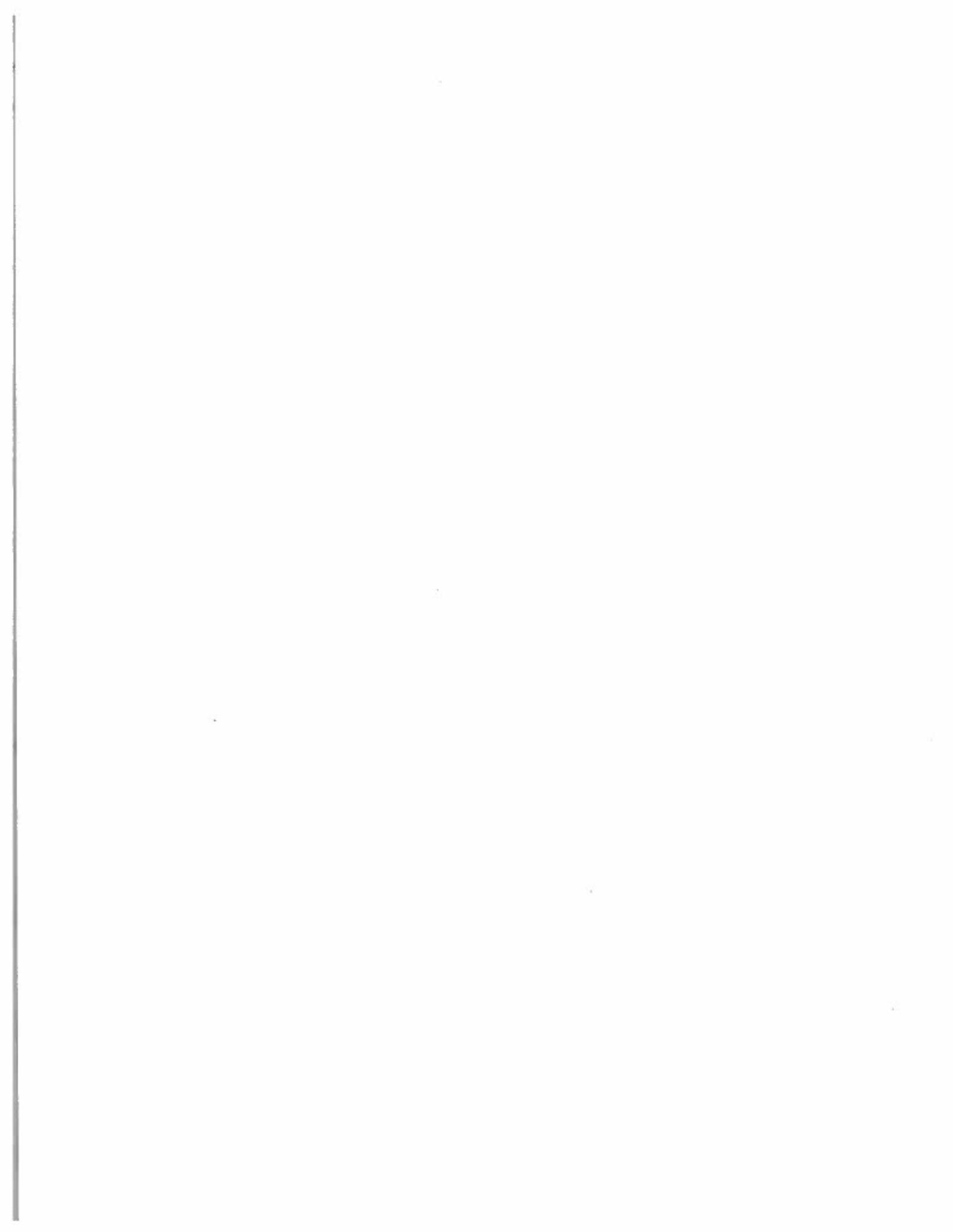
**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la "AMEXCID" para el ejercicio fiscal correspondiente o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.



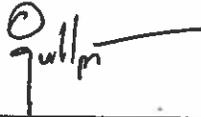
DÉCIMA

QUINTA.-

"LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se derive del presente instrumento respecto a su interpretación, operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por conducto de los coordinadores y responsables a que se refiere la cláusula octava del presente instrumento.

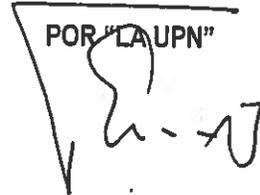
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en dos originales, quedando uno en poder de "LA SRE" y el otro en poder de "LA UPN", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil quince.

POR "LA SRE"

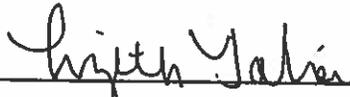


MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
MEXICANA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

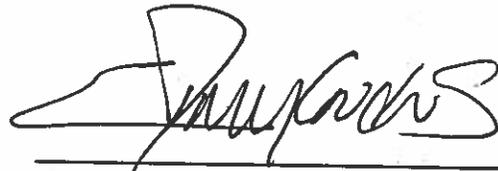
POR "LA UPN"



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS  
RECTOR



LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS  
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN  
EDUCATIVA Y CULTURAL



MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL  
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015.

